

Datos Generales

Proyecto	MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LOS REGLAMENTOS ESTUDIANTILES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA		
Estado	INACTIVO		
Semillero	UNIAUTONOMA		
Área del Proyecto	Ciencias Sociales	Subárea del Proyecto	Derecho
Tipo de Proyecto	Proyecto de Investigación	Subtipo de Proyecto	Investigación en Curso
Grado	X Semestre	Programa Académico	DERECHO
Email	jpalacio@uac.edu.co	Teléfono	3671247

Información específica

Introducción

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos permiten que las partes de un conflicto puedan solucionarlo de manera más rápida, eficaz, justa, sencilla y económica, logrando a título personal una solución armónica y equitativa, y al estado le facilita en la descongestión de los despachos judiciales para ocuparse de asuntos diferentes que ha diario son repartidos. Nos encontramos en un mundo donde predomina la globalización, que no es más que un proceso dinámico, económico, tecnológico, social y cultural a gran escala, que consiste en la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unificando sus mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que les dan un carácter global, nuestra legislación no es ajena a este cambio y la globalización ha afectado de forma positiva a nuestro ordenamiento jurídico, dejando la conciliación como mecanismo de solución de conflictos para dirimir las dificultades entre las personas, esta alternativa en la parte practica es decir de ejecutividad de la misma ha sido eminentemente positiva puesto que muchas personas han conseguido solucionar sus diferencias evitando pleitos jurídicos largos y engorrosos, donde el presunto demandante y el presunto demandado, ceden un poco en sus pretensiones y llegan a una solución de forma efectiva, practica, rápida y justa.

Planteamiento

Al referirse de forma efectiva acerca del tema de los mecanismos alternos de solución de conflictos contemplados en los reglamentos estudiantiles de las instituciones de educación superior en Colombia, se ha encontrado que la mayoría de instituciones no tienen plasmado en sus reglamentos estudiantiles un instrumento de mediación encargado de dirimir las grandes y complejas dificultades que se presentan a diario entre los estudiantes y los directivos, lo cual es preocupante porque estas diferencias terminan en el mejor de los casos en la secretaria general de las instituciones de educación superior en el país, generando resultados tardíos y poco conformes para la parte desfavorecida, y en el peor de los casos la parte presuntamente afectada termina moviendo nuestro aparato jurisdiccional demandando a estas instituciones. De lo anterior se concluye que es vital y urgente generar un espacio reglado en los reglamentos de las instituciones de educación superior, para que le de transito a estas dificultades y las subsane rápidamente, logrando por medio de la mediación un resultado justo y equitativo, generando confianza y armonía entre los estudiantes y los directivos. 1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ¿Qué mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplan los Reglamentos Estudiantiles de las Instituciones de Educación Superior en Colombia?

Objetivo General

Establecer si los Reglamentos Estudiantiles de las Instituciones de Educación Superior en Colombia incluyen mecanismos de solución de conflictos en sus Regímenes disciplinarios.

Objetivos Específicos

- Describir las principales características de los procesos disciplinarios establecidas en los reglamentos de las instituciones universitarias del país.
- Identificar los mecanismos de solución de conflictos existentes en los regímenes disciplinarios de los reglamentos de las Instituciones de educación superior en Colombia.
- Analizar experiencias de mediación escolar implementadas en otros niveles de educación.

Referente

Como marco de referencia de esta propuesta de investigación se encuentran de una parte, el modelo de justicia comunitaria, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, los modelos de mediación escolar que se han implementado en otros niveles de educación, como la básica y la media. Por otra parte el concepto de educación, por ser este el contexto en el cual se realiza la propuesta y es a los miembros de la comunidad educativa a los que les servirá. En lo concerniente a la justicia comunitaria, representa la posibilidad de devolverle a la sociedad en general y a los grupos que la conforman, la posibilidad de resolver sus propios conflictos. Este sistema permite el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, logrando acuerdos y soluciones sin necesidad de acudir a los sistemas tradicionales. Su utilización, permite además una disminución de la cultura de judicialización de conflictos y por supuesto, del uso de la violencia como instrumento válido para enfrentarlos. En distintos niveles de educación se han realizado experiencias de este tipo, creando comités de convivencia en el ámbito escolar, tanto a nivel internacional, como nacional. Si han tenido éxito y los resultados han sido buenos, es posible que también a nivel superior se logren avances y se contribuya con la difusión de la solución pacífica de los conflictos. La educación debe ser integral, es decir, debe fomentar tanto la intelectualidad como los valores del ser humano. En ese sentido, el desarrollo de habilidades para la solución de conflictos y el apoyo de mecanismos institucionalizados, pero lo suficientemente flexibles, resultan importantes en el proceso de formación del ser humano, ya que en su vida cotidiana, familiar, de pareja, laboral, profesional y comunitaria, va a enfrentarse permanentemente al conflicto. La educación al decir de Paulo Freire, debe ser la "práctica de la libertad", como se titula una de sus obras. Pero esa libertad debe construir consensos, acuerdos y reglas sociales que faciliten la convivencia pacífica. En el contexto colombiano, se encuentran múltiples formas de violencias como la política, la social, la intrafamiliar, la criminal, y no podría negarse que esa situación influye también en el comportamiento de los jóvenes; por ello se plantea que la educación debe ser transformadora, de manera que coadyuve a la erradicación de una serie de prácticas que dañan la convivencia y afectan las relaciones. No basta la teoría, no bastan las fórmulas, no sirven los modelos, sino se logra el verdadero fin que debe tener la educación, que es la transformación de la comunidad y del entorno en que esta se encuentra. Pero no solo Freire, plantea la necesidad de generar transformación en la educación, también lo hace Edgar morín, desde su teoría de la complejidad, apuntando a la necesidad de replantear viejos esquemas y tratar de responder con nuevas preguntas que surgen ante la caída de las certezas del ayer. Educar para el conflicto, educar para la incertidumbre, educar para la convivencia, va mucho más allá del asignaturismo, con que se quiere en algunas ocasiones lograr la formación integral. La vivencia de de estos mecanismos de solución de conflictos puede ser mucho más humanizante, sensibilizadora y concientizante si se quiere, de lo importante que es manejar pacíficamente las diferencias. Volver a lo humano de lo humano es un punto importante en la propuesta para la educación de Morín y es un buen marco teórico para este proyecto. Al respecto Gardner, también tiene importantes aportes encaminados a la necesidad de una conciencia de la importancia del respeto, del buen manejo de las relaciones, entre otras habilidades personales. Su propuesta de las cinco mentes del futuro, la mente disciplinada, la mente sintética, la mente respetuosa, la mente ética y la mente creativa, como una manera adecuada de enfrentar los retos que la globalización, las tendencias sociales, políticas y económicas asociadas a este fenómeno y los problemas sociales del mundo actual le presentan a los seres humanos.

Metodología

Esta investigación se realiza desde un paradigma cualitativo, con un diseño documental, utilizando por lo tanto fuentes secundarias, y se inscribe en un nivel propositivo, puesto que la idea, además de señalar la necesidad de aplicar los mecanismos alternos de solución de conflictos en el contexto universitario, es proponer su inclusión en los reglamentos disciplinarios de las Instituciones de educación superior. La población está constituida por los reglamentos estudiantiles de las Instituciones de Educación superior, en especial que tengan facultades o programas de derecho.

Resultados Esperados

Como principales características de los procesos disciplinarios establecidas en los reglamentos estudiantiles de las instituciones universitarias del país, en especial las que tiene facultades o programas de derecho, se ha encontrado que suelen ser rígidos, inflexibles, en algunos casos cuentan con una sola instancia; esta puede ser la Rectoría, o Consejo Académico. Algunos cumplen con dos instancias y contemplan recursos. Todos establecen un régimen de faltas, clasificados en faltas leves y graves, por lo general. En la mayoría se especifican las conductas respectivas. No se encuentran en la mayoría de reglamentos estudiados, mecanismos alternativos de solución de conflictos. Sin embargo en algunas instituciones si existen modelos y oportunidades de mediación. En las instituciones de educación básica y media si existen varios modelos de mediación escolar que se analizan en el curso de la investigación como ejemplo que puede aplicarse en la educación superior; estas experiencias se han presentado en mayor número en regiones azotadas por la violencia política y social y en las principales ciudades del país, especialmente Bogotá y Cali.

Conclusiones

Como conclusiones parciales, puede expresarse lo siguiente: Se hace necesario que la flexibilidad, tendencia importante de la educación en general y de la educación superior, entendida como la posibilidad de responder a las necesidades del contexto y de los estudiantes, debe expresarse o materializarse, no solo en el aspecto pedagógico, académico o investigativo, sino que debe permear las estructuras académico administrativas, a fin de incluir mecanismos alternativos de solución de conflictos en los reglamentos estudiantiles de las instituciones de educación superior. No todas las faltas disciplinarias son consecuencia de conflictos existentes en el ámbito universitario, pero algunas si están relacionadas con situaciones de conflicto, que merecen otro tipo de tratamiento y no solo una sanción, previamente establecida o la exclusión del sistema. Este es un ejercicio que contribuye a la construcción de cultura ciudadana de los futuros profesionales, y por lo tanto a la formación integral, con la cual todas las instituciones de educación superior, están comprometidas.

Bibliografía

§ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. § LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. § FREIRE, PAULO. La Educación como práctica de la libertad. Tierra Nueva. Cuarta Edición. 1972. § MORIN, EDGAR. Los Siete Saberes necesarios para la Educación del Futuro. Magisterio. 2001. § GARDNER, HOWARD. Las cinco mentes del futuro. Paidós. Asterisco. 2005. § GIRALDO ANGEL, JAIME. Mecanismos alternativos de solución de conflictos -La Justicia Comunitaria- librería ediciones del profesional. 2004. § HOYOS BOTERO, CONSUELO. La conciliación. Un modelo bioético hermenéutico. Señal Editora. § Ley 23 de 1991. Por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar los Despachos Judiciales, y se dictan otras disposiciones § Ley 446 de 1998. Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991. § Ley 640 de 2001. Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones

Integrantes

Documento	Tipo	Nombre	Email
1221134521	AUTOR	JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ	jpalacio@uac.edu.co
1221134521	PONENTE	JOSE HENRY OROZCO MARTINEZ	jpalacio@uac.edu.co

Instituciones

NIT	Institución
8901025729	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE